

NUMERO 394.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 27 Julio 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Simón Acosta, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una romana báscula sin pilón, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada romana.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 27 de Julio de mil ochocientos

noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,055, expedida á favor del Sr. Simón Acosta.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,055, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una romana báscula sin pilón, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 27 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Agosto 1897."

México, Agosto 2 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 21. — *M. Aspíroz.*—Rúbrica.

Escopia México, Agosto 7 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 46.—Agosto 23 de 18..

NUMERO 395.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 1,531, fecha 7 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Santa Julia,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Santa Julia,” número 7,182, ubicada en la Municipalidad de Ocampo, Distrito de Rayón, Estado de Chihuahua y perteneciente á J. M. Quimbie.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour*—
Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 43.—Agosto 19 de 1897. ;

NUMERO 396.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 1,528, fecha 16 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Primavera,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Prima-

vera," número 4,410, ubicada en la Municipalidad de Aldama, Distrito de Iturbide, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Marcos Busseck.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour*.—
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.
Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 43.—Agosto 19 de 1897.

NUMERO 397.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 1,529, fecha 16 de

Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Esperanza," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Esperanza," núm. 6,898, ubicada en la Municipalidad de Allama, Distrito de Iurbide, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Carmen E-parza y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour*.—
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.
Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 43.—Agosto 19 de 1897.

NUMERO 398.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 1,530, fecha 16 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Cuevitas,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Cuevitas,” número 7,429, ubicada en la Municipalidad de Aldama, Distrito de Iturbide, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á la Compañía Fundidora de Metales en Chihuahua:

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.*—*Rúbrica.*—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

“Diario Oficial.”—Núm. 43.—Agosto 19 de 1897.

NUMERO 399.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su oficio fechado el 10 de Diciembre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Korff y Honsberg, se reservan vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en las manufacturas de sus fábricas de artefactos de fierro, acero, instrumentos de música, artículos para

escritorio, etc., establecidas en Rheinscheid, Alemania.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su ocurso referido, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*. para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 6 de Agosto de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Othon Reinbeck.—Presente.

Es copia. México, 6 de Agosto de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 43.—Agosto 19 de 1897.

NUMERO 400.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 1,533, fecha 16 de

Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Francisco,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde el 8 de Octubre de 1896.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Francisco,” número 7,170, ubicada en la Municipalidad de Uruachic, Distrito de Rayón, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Fidel Rodríguez.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 44.—Agosto 20 de 1897.

NUMERO 401.

FUNDO MINERO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

“Se recibió el oficio de vd. número 1,525, fecha 16 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Otoño,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Otoño,” número 4,411, ubicada en la Municipalidad de Aldama, Distrito de Iturbide, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Marcos Russeck.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.*
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.
Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

“Diario Oficial.”—Núm. 44.—Agosto 20 de 1897.

NUMERO 402.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Juan de la Fuente Párres, por encargo del Sr. B. Herder, librero editor pontificio, radicado en Frisburgo de Brisgovia (Alemania).

Ante vd. declara que el expresado señor se reserva el derecho de propiedad literaria de la edición que ha publicado de las obras “Silabario y primer libro

de lectura" por Carlos Lasalde, y Método para preparar á los niños á la primera comunión," por el Canónigo Dr. Jacobo Schmitt, á cuyo efecto acompaño á vd. los dos ejemplares á cada obra correspondientes.

México, Julio 22 de 1897.—*Juan de la Fuente Párres.*

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fechado el 22 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que el Sr. B. Herder, librero editor pontificio de Frisburgo (Alemania), se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la edición que ha publicado de las obras tituladas: "Silabario y primer libro de lectura," por Carlos Lasalde, y "Método para preparar á los niños á la primera comunión," por el Canónigo Dr. Jacobo Schmitt;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de de cada

una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 26 de 1897.—*Baranda.*—Al Sr. Juan de la Fuente Párres.—Presente.

Es copia. México, Julio 26 de 1897.—*J. N. Garcta,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 45.—Agosto 21 de 1897.

NUMERO 403.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública —Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

A. Mújica, agente internacional de patentes de invención, marcas de fábrica, y de comercio, con domicilio en la 2ª calle de San Francisco, número 7, obrando en nombre y representación del Sr. Don He-

raclio Fournier, según consta del poder que en debida forma acompaño, ante vd., con el debido respeto expongo:

Que mi representado tiene hace años establecida en la ciudad de Vitoria, España, una fábrica de naipes, y entre los que fabrica existen unos bien acreditados, á los que denomina "Vitoria."

Que por los ejemplares que por duplicado acompaño, (números 1 y 2) mi cliente no sólo es propietario de la denominación "Vitoria," que los distingue sino además el legítimo inventor y dueño de los dibujos, figuras, y diferentes combinaciones en los colores, clases y respaldos que los distinguen de otros.

Por lo expuesto:

A vd., señor Ministro, declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, y del Tratado celebrado con España en 14 de Agosto de 1895, que mi cliente el Sr. D. Heraclio Fournier, se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde, como autor de los citados naipes, para cuyo efecto acompaño, como llevo dicho, los ejemplares por duplicado de cada dibujo, en cumplimiento de lo que el mismo Código prescribe, suplicándole sea devuelto el poder original, por necesitarlo para otras diligencias.

México, Julio 12 de 1897.—A. Mújica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública — Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fechado el 12 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que su poderdante el Sr. D. Heraclio Fournier se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de unos naipes denominados "Vitoria;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de los naipes mencionados, á los que ya se da la distribución correspondiente, devolviéndole el poder que adjuntó á su escrito.

Libertad y Constitución. México, Julio 17 de 1897.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. A. Mújica.

Es copia. México, Julio 17 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 45.—Agosto 21 de 1897.